

Por el Ministerio de Fomento se ha resuelto con fecha 12 del corriente lo siguiente:

Examinada la instancia dirigida a este Ministerio por el Alcalde de Pueyo de Jaca, en que solicita sea aprobada la designacion de Ingeniero Municipal hecha por su Ayuntamiento para practicar el deslinde de los montes numeros 279-281 y 290 de los incluidos en el Catalogo de los declarados de utilidad publica de esa provincia como pertenecientes a los pueblos de Panticosa y Pueyo de Jaca, y visto el informe emitido acerca de su contenido por esa Jefatura.

RESULTANDO que los expresados predios figuran en el Catalogo de los de utilidad publica de esa provincia con los numeros 279-281 y 290 como pertenecientes mencomunalmente a los pueblos de Panticosa y el Pueyo de Jaca y sitios en termino Municipal de este ultimo y, en el de Panticosa los dos primeros; que la division de los mismos fue practicada en 1890 en la forma que consta en acta de 7 de Marzo de aquel año, declarada valida y eficaz por el Juzgado de 1ª instancia de Jaca en Sentencia de 4 de Noviembre de 1914, confirmada por otra de la Audiencia de Zaragoza de 6 de Julio de 1915; que por R.D. de 9 de Marzo de 1925, fue declarada de la competencia de la Administracion la ejecucion de aquellas sentencias, disponiéndose por R.O. de 25 de Abril siguiente, que por esa Jefatura se formulase la memoria preliminar y presupuesto para realizar los deslindes de aquellos montes, sujetándose en cuanto sea posible al acta de division de referencia, sin dejar de aprear las lineas que fijan en los terrenos correspondientes a cada pueblo.

CONSIDERANDO que la intervencion de la Administracion forestal en el apreo de deslinde de los montes declarados de utilidad no es extensiva a sus limites con otros del mismo caracter mas que cuando al practicar su apreo no se pudiera realizar este de conformidad entre los interesados.

CONSIDERANDO que los montes numeros 279-281 y 290 lindan en parte con otros montes de utilidad publica de los pueblos.

CONSIDERANDO que la facultad de elegir Ingeniero para practicar el deslinde de los montes de utilidad publica en la parte que ha de intervenir para su aprobacion la Administracion, se concede a la Entidad propietaria que en el caso presente este representado no solo por el Ayuntamiento de Pueyo de Jaca sino tambien por el de Panticosa.

CONSIDERANDO que el acuerdo de realizar el deslinde de los montes en cuestion por el Ingeniero designado por el Ayuntamiento de Pueyo de Jaca no puede aceptarse interin el Ayuntamiento de Panticosa como una de las dos entidades propietarias no le preste su conformidad y que la intervencion de este Centro directivo en el deslinde se encuentre por ahora limitada a los linderos que no separen los montes que se trata de aprear, de otros de utilidad publica de los pueblos.

Esta Direccion general, ha acordado desestimar la instancia del Ayuntamiento de Pueyo de Jaca sin perjuicio de aceptar, cuando este Ayuntamiento se ponga de acuerdo con el de Panticosa, el nombramiento de Ingeniero que haga, de conformidad para practicar el deslinde de los montes numeros 279-281 y 290 del Catalogo de esa provincia, en la parte que debe ser aprobada por la Administracion.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos debiendo devolverme el duplicado de la presente una vez firmado el embudo del margen.

Dios guarde a V. muchos años
Huesos 21 de Diciembre de 1925
El Ingeniero Jefe

M. C. C. C.

Sr. Alcalde Constitucional de

PANTICOSA